

CONTRATO No. 77/2017
LIBRE GESTION No. 101/2017

“CURSOS DE ENTRENAMIENTO EN GÉNERO Y NO-DISCRIMINACIÓN PARA LA GERENCIA LEGAL INSTITUCIONAL DEL MOPTVDU”

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, [redacted] de edad, [redacted] a en [redacted], del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted], portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted] y número de Identificación Tributaria [redacted]; [redacted], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria [redacted] en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **AURA VANESSA LARA RENDON**, [redacted] de edad, [redacted], del domicilio de la ciudad y departamento de [redacted], portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted]; y Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONTRATISTA”** o **“LA CONSULTORA”** y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de servicios de capacitación, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión Número ciento uno/dos mil diecisiete, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de Adjudicación en

el sitio electrónico de compras públicas Comprasal.gov.sv, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, la oferta técnica-económica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Consultora se compromete a proporcionar a entera satisfacción del "MINISTERIO" los servicios de capacitación de "**CURSOS DE ENTRENAMIENTO EN GÉNERO Y NO-DISCRIMINACIÓN PARA LA GERENCIA LEGAL INSTITUCIONAL DEL MOPTVDU**" de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número ciento uno/Dos Mil diecisiete; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Curriculum presentado por la Consultora; d) Oferta Económica; e) La orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) Notificación a la Consultora y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico comprasal.gov.sv.; h) Las Garantías; i) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el presente Contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** La Consultora se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, las actividades establecidas en los Romanos III Alcance de Curso de Entrenamiento, IV Metodología; V Actividades de la Ofertante, de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar a LA CONSULTORA la cantidad de hasta **SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,500.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de TRES (3) PAGOS de acuerdo al siguiente detalle: a) Primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato al entregar el primer producto debidamente aprobado por la Administradora de Contrato; b) Segundo pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato al presentar el segundo producto, debidamente aprobado por la Administradora de Contrato; y c) Tercer pago correspondiente al

cuarenta por ciento (40%) del contrato al presentar el tercer producto, debidamente aprobado por la Administradora de Contrato. Todo lo anterior a partir de la fecha de la orden de inicio. Así mismo queda acordado que será responsabilidad de la CONSULTORA el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los sesenta días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra La Consultora, para el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por la administradora de contrato; incluido los plazos para revisiones y observaciones por parte de la Unidad de Género Institucional del Ministerio, el plazo máximo de revisión será de diez días hábiles. Una vez revisado el Informe o plan de trabajo y de no ser aprobado, la contratista solventará las observaciones realizadas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega del mismo, lo anterior de conformidad a lo establecido en el romano VIII plazo e informe del servicio de los términos de referencia. La disponibilidad de la consultora a ser contratada se requiere a partir de la fecha de la emisión de la orden de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES.** Para efectos de evaluación y aprobación por parte del Ministro a través de la administradora del contrato, la Consultora se obliga a presentar a satisfacción del MINISTERIO, lo establecido en los numerales 3 y 4, Informe y Plazo de Revisión del informe, respectivamente, de los términos de referencia, desarrollará una cronología de actividades y en base a estas se realizará el proceso de capacitación y el plan de trabajo detallado de las acciones realizadas cumpliendo la Política de Igualdad y Equidad de Género del MOPTVDU 2015-2020, desde el inicio de esta gestión hasta

el mes de junio del 2017. Dicho Informe se presentará en original y copia, además en formato digital, el CD u USB. Para toda presentación de informes o documento técnico que se realice, se deberá identificar debidamente con los logos institucionales, así como con el nombre dado en los términos de referencia. La contratista, preparará y presentará un único informe en el que incluirá como mínimo los productos obtenidos según los requerimientos previstos en los términos de referencia. El primer informe de avances se deberá presentar treinta días calendario contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la orden de inicio por parte de la contratista. El informe final contendrá la propuesta del plan de formación especializada, deberá de contar con la aprobación de la Administradora del contrato. El Ministro a través de la Unidad de Género Institucional, analizará y evaluará el informe de avances de trabajo presentado por la contratista, pudiendo emitir por correo electrónico dirigido a la consultora las observaciones o propuestas de modificación al informe de avance y emitiendo por el mismo medio observaciones o propuestas de modificación al informe final, dentro de un período no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega. Una vez superadas las observaciones o propuestas de modificación realizadas al informe final la Jefa de la Unidad de Género, emitirá por escrito la respectiva aprobación del informe final. La contratista debe mantener una estrecha relación y comunicación con la Unidad de Género Institucional durante las distintas actividades del proceso de formación, a fin de evitar atrasos por posibles decisiones a tomar durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PRODUCTOS A SER ENTREGADOS.** La contratista para realizar el curso de entrenamiento mediante las temáticas correspondientes, deberá presentar lo establecido en el numeral 2. Producto de los términos de referencia, según el detalle siguiente: 1) **Curso de capacitación.** La contratista realizara seis jornadas de capacitación con la temática solicitada para el personal de la Gerencia Legal; **b) Diseño participativo del Plan de formación especializada en género con una estimación de costos.** La contratista además realizar jornadas de capacitación, presentará un Plan de Formación y Cualificación Técnica Especializada en Género estimado de costos; y **3) Documento final.** La contratista al finalizar las jornadas

de capacitación, elaborará un documento que contenga las muestras de verificación del proceso de formación con las especificaciones antes mencionadas.

CLÁUSULA OCTAVA: LÍNEA DE AUTORIDAD. La Consultora, para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia correspondientes, y al presente contrato y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte EL MINISTERIO, a través de la administradora de contrato. **CLÁUSULA NOVENA:**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, la Consultora deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de Orden de Inicio, La Contratista deberá otorgar dicha Garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción final acompañado del Informe Final. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.**

Queda expresamente prohibido a la Consultora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.**

Cuando la Consultora incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. La Consultora autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El

incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos atendiendo las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley, debiendo la Consultora en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO. El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Donación Latin American Investment Facility (LAIF) y Fondo General de la Nación GOES, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria correlativo ciento cincuenta y uno de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete; que se encuentra agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA. Queda obligada a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la


ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que la Consultora deberá presentar los productos esperados, a la Administradora de Contrato. Asimismo, la Consultora deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se nombró Administradora del presente Contrato, a la Licenciada Denisse Elizabeth Hernández Martínez, quien actualmente se desempeña en el cargo de Jefa de la Unidad de Género Institucional, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución

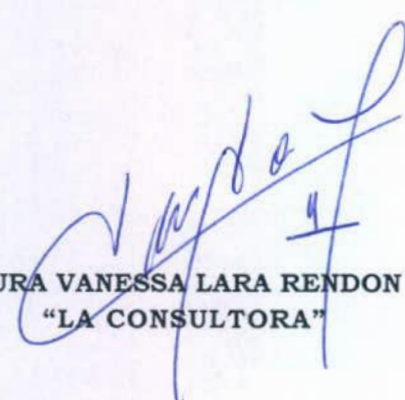
de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio": Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "La Consultora" en: _____,

jurisdicción de _____ r.

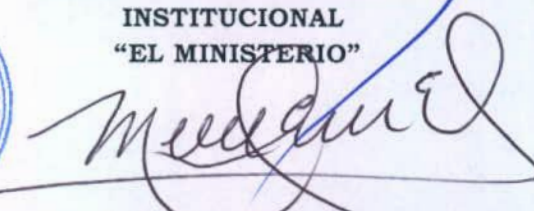
Tanto "El Ministerio" como "La Consultora" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, cinco de abril de dos mil diecisiete.




MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"


AURA VANESSA LARA RENDON
"LA CONSULTORA"




En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día cinco de abril del año dos mil diecisiete. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, _____, del domicilio de _____ departamento de _____ **COMPARECEN:** Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de _____ años de edad, _____ en _____ del domicilio de _____ Departamento de _____ a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número _____



número de Identificación Tributaria

s, actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria

; en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete, de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias en su área de competencia, hasta el monto máximo de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **AURA VANESSA LARA RENDON**, de años de edad,

, del domicilio de la ciudad y departamento de , a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos cuatro siete cuatro tres cuatro-ocho; y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATISTA”** o **“LA CONSULTORA”**; y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, la Consultora se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el servicio denominado **“CURSOS DE ENTRENAMIENTO EN GÉNERO Y NO-DISCRIMINACIÓN PARA LA**



GERENCIA LEGAL INSTITUCIONAL DEL MOPTVDU” de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a la Consultora de conformidad a la cláusula cuarta del referido contrato en la forma que literalmente dice: “ **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar a LA CONSULTORA la cantidad de hasta **SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de TRES PAGOS de acuerdo al siguiente detalle: a) Primer pago correspondiente al cuarenta por ciento del monto del contrato al entregar el primer producto debidamente aprobado por la Administradora de Contrato; b) Segundo pago correspondiente al veinte por ciento del monto del contrato al presentar el segundo producto, debidamente aprobado por la Administradora de Contrato; y c) Tercer pago correspondiente al cuarenta por ciento del contrato al presentar el tercer producto, debidamente aprobado por la Administradora de Contrato. Todo lo anterior a partir de la fecha de la orden de inicio. Así mismo queda acordado que será responsabilidad de la CONSULTORA el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los sesenta días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra La Consultora, para el cumplimiento del mismo”. El plazo de dicho Contrato lo regula la cláusula quinta plazo de dicho contrato, la cual literalmente dice: “ **PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del contrato será de **TRES MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por la administradora de contrato; incluido los plazos para revisiones y observaciones por parte de la Unidad de Género Institucional del Ministerio, el plazo máximo de revisión será de diez días hábiles. Una vez revisado el Informe o plan de trabajo y de

no ser aprobado, la contratista solventará las observaciones realizadas en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la entrega del mismo, lo anterior de conformidad a lo establecido en el romano VIII plazo e informe del servicio de los términos de referencia. La disponibilidad de la consultora a ser contratada se requiere a partir de la fecha de la emisión de la orden de inicio".- Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de sus representados los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

